



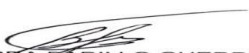
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-292

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 15 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintidós.

Examinado el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se observa que tal medio impugnatorio resulta inconducente, tal y como se evidencia de lo establecido en el inciso 2 del Artículo 440 del C.G.P., en el cual se establece: “... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio **de auto que no admite recurso**,....”

De conformidad, con lo expuesto anteriormente, éste Despacho concluye que declarará inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

Igualmente como es de conocimiento de la Profesional del Derecho la liquidación de las expensas y agencias en derecho solo podrán controvertirse como lo determina el numeral 5° del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DENEGAR el trámite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), por lo anotado anteriormente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226d1abf0efc3315ed1ed882548cf3b8bfd3287056fd2b9516f6724ee54535a9**

Documento generado en 15/06/2022 10:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>